

## SEGUNDO AVISO EMPLAZATORIO

### El liquidador de **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

Aclara que mediante aviso emplazatorio publicado en el diario LA REPÚBLICA y VANGUARDIA LIBERAL el día 2 de agosto del 2021, se informó a los interesados en el proceso liquidatorio, que las fechas de radicación de las reclamaciones serían entre el 18 de agosto del 2021 y el 17 de septiembre del 2021, sin embargo, en razón de la medida cautelar preventiva de SUSPENDER los efectos ordenados mediante Resolución 202151000124996 26 de julio de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud hasta tanto no se profiera el fallo en el presente trámite constitucional preferente y sumario, medida proferida por el Juzgado Promiscuo del circuito de Málaga (S)., radicado 684323189001-2021-00146-00 del 3 de agosto del 2021, en razón con la medida decretada, NO se efectuara actuación alguna relacionada con el trámite de acreencias en la fecha estimada.

Informado lo anterior El liquidador de **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT 804.002.105-0, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 202151000124996 26 de julio de 2021:

### INVITA

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, los artículos 114, 116, 117 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, los artículos 42 y 68 de la ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 11,12 y 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, los numerales 26 y 27 del artículo 6° del Decreto 2462 de 2013 modificado por el Decreto 1765 de 2019, el Decreto 780 de 2016, la resolución 002599 de 2016 modificado por las Resoluciones 011467 de 2018 y 005949 de 2019 del decreto 1542 de 2018, dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S**, decisión que adoptó mediante Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio del 2021.

Que mediante resolución N° 0000738 del 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y de la Protección social proroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que, por lo anterior, se han adoptado las medidas que permitan la concurrencia de acreedores a pesar de continuar la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por los que se procede a dar inicio al proceso de recepción de acreencias dentro del proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.**

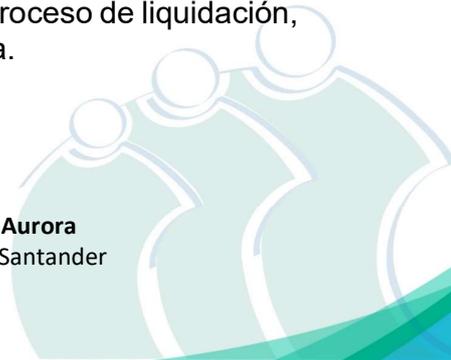
Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan; por lo anterior.

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, el cual será de manera electrónica en la página web [www.comparta.com.co](http://www.comparta.com.co) **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE AGOSTO DEL 2021 DESDE LAS 8:00 AM., HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM,**

**SE INFORMA** que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. **Las reclamaciones presentadas a partir del 25 de SEPTIEMBRE del 2021, serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.**

**SE ADVIERTE** que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

Todos los trabajadores y ex trabajadoras de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S**, hoy en liquidación, que tengan pendientes deudas por conceptos laborales, con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de liquidación, deberán presentar sus reclamaciones debidamente soportada.



Para efectuar la reclamación, los interesados deberán ingresar en la página web de la entidad en liquidación [www.comparta.com.co](http://www.comparta.com.co) sin embargo, se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, artículo 9.1.3.2.2, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE AGOSTO DEL 2021 DESDE LAS 8:00 AM., HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM**

Para la radicación de su acreencia deberá seguir las instrucciones consignadas en el MANUAL DE RADICACION WEB, el cual se encontrará disponible en la página web [www.comparta.com.co](http://www.comparta.com.co) en el menú destinado para tal fin, del cual se estará informando en su momento.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio so pena de considerarse extemporánea.

Si la reclamación se hace a través de apoderado por tratarse de la primera actuación ante la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, deberá adjuntar el poder dirigido al proceso liquidatorio con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notario. Quienes obren en virtud de un poder general deberán allegar la escritura pública con la correspondiente nota de vigencia. Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, deberán devolverlos de manera inmediata al Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S**, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F, con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S, EN LIQUIDACIÓN**, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA**

**EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, antes del 26 de julio del 2021, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias ante la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos como son: número celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc, con los cuales puede ser contactado por la entidad en liquidación.

Las reclamaciones remitidas por correo, estas deberán ser allegadas mediante correo certificado para lo cual el acreedor deberá previamente haber creado el usuario en la página web, aportando los documentos allí solicitados; el acreedor enviará comprobante de creación del usuario, la relación de acreencias en archivo Excel de acuerdo con los campos y variables indicadas, junto con las acreencias escaneadas en su totalidad, nombradas de acuerdo como lo indica el manual de radicación de acreencias, a las instalaciones de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, ubicada en la en la CARRERA 28 # 31- 18 Barrio la Aurora, de Bucaramanga – Santander, si la misma, es enviada por correo certificado, se entenderá como oportuna, si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre entre las 8:00 am del día 25 de agosto de 2021 y antes de las 5:00 pm del día **24** de septiembre de 2021; todas aquellas reclamaciones que registren fecha y hora posterior a la establecida, se consideran reclamaciones extemporáneas. Nota: LA ACREENCIAS QUE SEAN RADICADAS BAJO ESTA OPCIÓN SE RECIBIRÁN COMO CUERPO CIERTO SIN CERTIFICAR SU CONTENIDO.

La **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, recibirá una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (Ej: laborales, prestación de servicios de salud, fiscales, civiles, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, entre otras), por lo que deben allegar los

documentos relacionados en el formulario único de reclamación y sus respectivos anexos.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera o sustituciones, deben aportar la prueba de la calidad que ostentan.

Se **ADVIERTE** a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de cobro coactivo sobre la suspensión de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse al liquidador a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, se advierte que en adelante no se podrá iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, conforme a lo normado literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

#### **INVITA**

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT 804.002.105-0, ingresando a la página web institucional <https://www.comparta.com.co>

